



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Córdoba, 31 AGO 2011
CUDAP: EXP-UNC: 0037562/2011

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de 2 (dos) ascensores montacargas uno instalado en el Pabellón Argentina y otro instalado en el Edificio de Ciencias II de la Facultad de Ciencias Químicas, desde el 01 de Septiembre del corriente año y hasta el 31 de Agosto de 2012, que fuera solicitado mediante **Contratación Directa N° 24/11**;

Y CONSIDERANDO.

Que ambos ascensores montacargas fueron reparados y adecuados por la firma Ascensores Fenix de Alejandro Tartaglini;

Que la mencionada empresa declara dar cumplimiento a la habilitación municipal pertinente, en el marco de la Ord. Municip. 10950/05;

Que la contratación es viable mediante **Contratación Directa**;

Que se da cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente, Dec. 1023/01 Art. 25 inc d ap. 2, accesoriamente Dec. 436/00 y Ord. HCS 06/10;

Que debe darse cumplimiento a la legislación vigente en la materia Ley 19587 y Ord.Mun. 10950/05;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-Contratar en forma directa con la firma Ascensores Fénix de Alejandro Tartaglini CUIT 23-13538716-9 el servicio de revisión mensual, trimestral, semestral y anual para 2 (dos) ascensores montacargas instalados en el Pabellón Argentina y el Edificio de Ciencias II, a razón de \$ 720,00.- (Pesos Setecientos Veinte con 00/100) mensuales para cada montacarga, por el término de 12 (Doce) meses, comprendidos desde el 01 de Septiembre del corriente año al 31 de Agosto de 2012.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago a la firma Ascensores Fénix de Alejandro Tartaglini a mes vencido imputando a las partidas del inciso 3 - P.Principal 3 - P.Parcial 3 del clasificador del gasto, suscribiendo el contrato anexo que forma parte de la presente Resolución.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

ARTICULO 3°.- Contratar a la firma San Cristobal S.M. Seg. Grales., con vigencia anual, para una póliza de Responsabilidad Civil por los ascensores antes descriptos.

ARTICULO 4°.- Tómesese nota, comuníquese a los interesados y al Área Económico Financiera. Cumplimentado, archívese.

RESOLUCION N° 1112


Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRIMLING
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC